



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### N° 45 -2017-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 12 ABR 2017

#### VISTO:

Informe N° 035-2017-CJTP-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 14 de Marzo del 2017, Informe N° 069-2017-GAF-GM-A/MPJB de fecha 21 de Febrero del 2017, Informe 0169-2017-OPP-GM/MPJB de fecha 21 de Febrero del 2017, Informe N° 092-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 16 de febrero del 2017, Informe N° 007-2017-GADV-AMEP-GM/MPJB de fecha 18 de enero del 2017, Carta N° 001-2017-AGROTRAC S.A.C. de fecha 09 de enero del 2017, (*Expediente de Reconocimiento de Deuda*), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

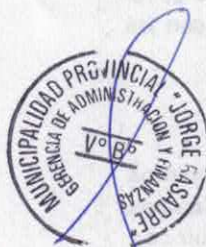
Que, se tiene a la vista el expedientes de Reconocimiento de Deuda generado a través de la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 00001113 de fecha 12 de diciembre de 2016, por concepto de 02 Servicios: **Recalce de 20 Cajones Surcadores (Reconstruir con Soldadura, Mantenimiento)** por el monto de S/. 2,000.00 soles, y **Recalce de 40 Puntas P/Rastra (Reconstruir con Soldadura, Mantenimiento)** por el monto de S/. 2,200.00, los mismos que hacen un total de **S/. 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles)** a favor del proveedor **AGROTRAC S.A.C.**, y estando el Informe N° 07-2017-GADV-AMEP-GM/MPJB de fecha 18 de enero del 2017 emitido por la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado de la MPJB que da conformidad del servicio en mención y la Carta N° 001-2017-AGROTRAC S.A.C. de fecha 09 de enero del 2017 solicitando pago por el servicio prestado;

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que *los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*;

Que, el Informe N° 092-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 16 de febrero del 2017, la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares señala, conforme el numeral 5. del Términos de Referencia, el Proveedor AGROTRAC SAC, ha incumplido en la entrega del servicio, teniendo 01 días de retraso. Por lo tanto, de acuerdo a la Directiva N° 004-2012-A/MPJB numeral 7.8 letra b) *El incumplimiento del proveedor por la demora en la entrega del bien o prestación del servicio ocasionara la aplicación de penalidad no mayor al 10% del monto contractual (...)*, establece que la entidad puede aplicar la penalidad según el siguiente detalle:

ENTREGA DE ORDEN DE SERVICIO		PLAZO CONTRACTUAL		ENTREGA DEL SERVICIO	TOTAL DÍAS DE RETRASO
O/S N°	Fecha de Notificación del Servicio	Inicio	Término		
1113	15.12.2016	16.12.2016	20.12.2016	21.12.2016	01



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}} \Rightarrow \frac{0.1 \times 4,200}{0.4 \times 4} = \frac{4,200}{1,6} = \text{S/. } 262.5$$

$$\text{Penalidad Diaria} \times \text{Días de Retraso} = 262.5 \times 1 = \text{S/. } 262.50 \text{ (Doscientos Sesenta y dos con 50/100 Soles)}$$

**Monto a pagar al Proveedor: S/. 4,200.00 - S/. 262.50 = S/. 3,937.50 (Tres mil Novecientos treinta y siete con 50/100 Soles)**

Que, el Informe N° 0169-2017-OPP-GM/MPJB de fecha 21 de febrero del 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la Certificación de Disponibilidad Presupuestal por la Fte. Fto./Rubro 2.09 RDR, Sec. Funcional 0030, por el monto de S/. 3,937.50 (Tres mil novecientos treinta y siete con 50/100 Soles), a fin de atender el reconocimiento de deuda para el II semestre del 2017, previa coordinación con la Sub Gerencia de Tesorería sobre Disponibilidad Financiera;

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescrito por los dispositivos legales precedentes, por lo que teniendo en consideración los expedientes de reconocimiento de deuda por concepto de 02 Servicios: **Recalce de 20 Cajones Surcadores (Reconstruir con Soldadura, Mantenimiento)**, y **Recalce de 40 Puntas P/Rastra (Reconstruir con Soldadura, Mantenimiento)** por el total de S/. 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles) a favor del proveedor **AGROTRAC S.A.C.**, resulta procedente su pago;

Por lo que conforme la desconcentración de funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB en su Artículo Segundo literal 3. Numeral 3.5., en la Gerencia de Administración y Finanzas y con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER la deuda por un total de S/. 4,200.00 soles (Cuatro mil doscientos con 00/100 Soles), a favor del proveedor **AGROTRAC S.A.C.** por los Servicios de: **Recalce de 20 Cajones Surcadores (Reconstruir con Soldadura, Mantenimiento)**, y **Recalce de 40 Puntas P/Rastra (Reconstruir con Soldadura, Mantenimiento)**, de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

- Cadena Presupuestal : 9002.3999999.5000409.03.007.013
- Secuencia Funcional : 0030
- Fte. Financ./Rubro : 2.09 Recursos Directamente Recaudados

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER se proceda la ejecución de la penalidad establecida por la Sub Gerencia de Logística, previa a la cancelación del importe antes establecido.

**ARTÍCULO TERCERO:** EJECUTAR el pago de la deuda previa disponibilidad financiera, conforme a los considerandos expuestos

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO  
Gerente de Administración y Finanzas